ALCALDÍA MUNICIPAL
RIOSUCIO
NIT. 890.801.126-4

CARTA DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA PROCESO
DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° MC-RISL-003-2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Riosucio Caldas, julio 31 de 2026

Señor:
MANUEL ALFONSO PENAGOS SALINAS
Rep. legal
MPS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SAS
mpscolombia@gmail.com
Riosucio Caldas

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía Nro. MC-RISL-003-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del servidor público designado como evaluador y mediante el informe de evaluación publicado el día viernes veintinueve (29) de julio de 2026; donde en su condición de oferente se le requirió subsanar documentación relacionada con los requisitos habilitantes; y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.3.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 realizo la subsanación del ítem faltante el día 30 de julio de 2026; donde en su condición proponente único se determino que su oferta cumple con todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: "La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal" en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA A TITULO DE COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y OTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS MUSICALES QUE SE ADELANTAN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL TERRITORIO ANCESTRAL DEL RESGUARDO

INDÍGENA DE SAN LORENZO, COMO SON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN JERÓNIMO, SAN LORENZO Y SAN JOSÉ.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega al Resguardo Indígena San Lorenzo a título de compraventa de instrumentos musicales para las bandas estudiantiles de las instituciones educativas públicas del Territorio Ancestral del Resguardo Indígena San Lorenzo, así:

ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
INTITUCION EDUCATIVA SAN JERONIMO			
1	N/A	1	EUFONIO 4 EMBOLOS
2	CL5C	6	BOQUILLA CLARINETE YAMAHA
3	BS5C	1	BOQUILLA SAXO BARITONO YAMAHA
4	S1R	6	ABRAZADERA CUERO CON TAPA BOQUILLA CLARINETE ROUNER
5	2R	1	ABRAZADERA CUERO CON TAPABOQUILLA SAXO TENOR/BARITONO ROUNER
6	SR2125	2	CAJA CAÑAS SAXO ALTO VANDOREN # 2.5
7	SR2225	2	CAJA CAÑAS SAXO TENOR X 5 UNIDADES VANDOREN # 2.5
8	1033188	1	ATRIL LP CONGA 290B DOBLE
9	LAU5AW	6	PAR BAQUETAS LA SPECIAL 5AN PUNTA NYLON LA SPECIAL PROMARK

10	1046335	1	PARCHE REMO CONGA NUSKYN M4-1175-N6-D4
11	1046345	1	PARCHE REMO TUMBADORA SKYNDEEP M4-1250-S6-D2003
12	1046346	1	PARCHE REMO BONGO SKYNDEEP M6-R715-S4-SD003
13	1046347	1	PARCHE REMO BONGO SKYNDEEP M6-R850-S5-SD003
14	L307	1	GOLPEADORES TIMBAL SINFONICO HARD STACATO LUDWIG USA
15	L304	1	GOLPEADORES TIMBAL SINFONICO BLANDA (SOFT) JANSON LUDWIG
16	JH4	1	GOLPEADOR FIELTRO MULTIPROPOSITO MEDIUM 4 ROBLE SHIRA KASHI (MT3)
17	1032089	1	PLATILLO SABIAN SBR DE 16" BANDA
18	RX-36	1	CELESTA DE 36 TUBOS CON BASE Y GOLPEADOR ARISTTON MM-36
19	EJ16	4	ENCORDADO GUITARRA ELECTRO ACUSTICA D'ADDARIO EJ16

20	EJ27H	3	ENCORDADO GUITARRA ACUSTICA D'ADDARIO EJ27H TENSION ALTA
21	1044863	1	PARLANTE INHALAMBRICO BOSE S1 PRO+ NEGRO
INSTITUCION EDUCATIVA SAN LORENZO			
22	M47	1	XILOFONO DE 3.5 OCTAVAS, AFINACION A=442, RENAGO DE NORAS DE F4 A C8, LAS BARRAS DE KELON TIENEN EL MISMO ANCHO DE 1.5" QUE LOS XILOFONOS PROFESIONALES Y UN ATRACTIVO ACABADO EN LACA NEGRA. KELON ES UN MATERIAL SINTETICO INCREIBLEMENTE DURADERO QUE ADEMAS PRODUCE UN TONO BRILLANTE Y RESONANTE. ESTE XILOFONO CUENTA CON PATAS PLEGABLES Y LIGERAS, AJUSTABLES EN ALTURA Y REFORZADAS DIAGONALMENTE PARA MAYOR ESTABILIDAD. CADA INSTRUMENTO INCLUYE EL PAR DE GOLPEADORES. MUSSER USA
23	CR1025	3	CAJA CAÑAS CLARINETE VANDOREN # 2.5
24	CR103	3	CAJA CAÑAS CLARINETE VANDOREN # 3
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE			
25	1044863	1	BAJO ELECTRICO IBANEZ 6 CUERDAS SR606E-COSMIC BLUE STARBURST FLAT

2. El contratista deberá hacer realizar la entrega de los instrumentos musicales en marcas reconocidas del mercado.
3. El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en el territorio ancestral del Resguardo Indígena de San Lorenzo en Riosucio Caldas, previa concertación con la supervisión del contrato y la autoridad indígena correspondiente.
4. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.

5. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
6. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
7. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
8. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
9. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 33.227.894)**, El Municipio de Riosucio - Caldas, pagará el valor por los servicios mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos o actas que se requieran para tal fin y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a las entregas de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad suscrita entre el contratista y el supervisor. El pago estará a cargo de la Secretaria de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

PARAGRAFO: Los precios unitarios son aquellos ofertadas por contratista (anexo 3 de la propuesta) y que hace parte integral de la presenta carta de aceptación de propuesta.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta por un (01) mes en la vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00031	2.3.2.02.02.009.008.002	24.601.460
	2.3.2.02.02.09.001.003	18.000.000
	TOTAL	$42.601.460

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas, en Resguardo indígena de san lorenzo

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS:

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio Riosucio, Caldas, con Nit 890.801.138-4, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.

FACTOR DE SELECCIÓN: EL PRECIO.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y

responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Riosucio 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

TATIANA MARCELA GÓMEZ BETANCUR

Secretaria de Educación y Juventud

Proyectó: Miguel Angel Aguirre Ladino
Contratista

Revisó y Ajustó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-